

**SEGUIMIENTO**  
**PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS**  
**Convocatoria 2022**

<b>Introducción</b>	<b>2</b>
<b>1.- Aportes</b>	<b>4</b>
1.1.- Donaciones	4
1.2.- Emisión de certificado	5
<b>2.- Actualización del proyecto</b>	<b>6</b>
2.1.- Sobre el promotor	6
2.2.- Sobre el proyecto	6
<b>3.- Firma de convenio</b>	<b>7</b>
<b>4.- Liberación de fondos</b>	<b>10</b>
<b>5.- Rendición de cuentas</b>	<b>12</b>
<b>6.- Avance de ejecución y cierre del proyecto</b>	<b>14</b>
7.1.- Avance	14
7.1.- Cierre del proyecto	14
<b>7.- Manual de Uso de Logotipo para proyectos</b>	<b>18</b>

## Introducción

El presente documento constituye una guía con toda la información necesaria para que la operativa de cada proyecto en el sistema de los Fondos de Incentivo Cultural (FIC) pueda realizarse en forma efectiva.

Cada proyecto contará con un referente de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales (Conaef) quien lo acompañará en el seguimiento de su proyecto, y a su vez habrá otro referente en temas contables.

Todas las comunicaciones, así como eventualidades o cambios que surjan en relación a los proyectos o promotores, deberán realizarse por escrito al correo para el seguimiento de proyectos: ***seguimientofic@mec.gub.uy***.

Las donaciones, liberaciones y certificados serán tramitados exclusivamente a través de la casilla ***donacionesfic@mec.gub.uy***.

En nuestra web podrán acceder a los modelos de formularios y otros materiales que les facilitarán algunas de las gestiones de la operativa FIC y que denominamos **Kit de proyectos**.

Como primera aproximación presentamos un **glosario** de términos que serán frecuentes durante el seguimiento de su proyecto:

Responsable legal o promotor: es la persona que asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto y es quien firmará el convenio con el Conaef.

Espacio Fiscal (EF): es el monto de recaudación al que renuncia el Estado, para beneficiar a las empresas que financien proyectos artísticos-culturales.

El espacio fiscal tiene dos condiciones: desde el punto de vista formal, caduca cada 31 de diciembre; y por otro lado es finito, ya que una vez que las donaciones acumulan el máximo autorizado el mismo es suspendido.

**Una vez agotado el espacio fiscal no se admitirán nuevas donaciones hasta la próxima habilitación. En caso de efectuarse donaciones las mismas serán devueltas al contribuyente.** En nuestra web podrá consultar **el EF utilizado y disponible.**

Aplicable FIC: es el monto máximo habilitado a recibir por concepto de donaciones por proyecto. Este monto varía dependiendo el proyecto y la categoría, el mismo puede ser verificado en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural disponible en la página web de los FIC.

Informe de Rendición de Cuentas (IRC): es un informe de rendición correspondiente al monto otorgado, conforme con el pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Durante la ejecución de su proyecto deberá presentar un IRC por etapa presupuestal acompañado de un timbre profesional, junto con cuadro resumen y planilla descriptiva de gastos.

## 1.- Aportes

Los proyectos habilitados a recibir aportes son aquellos incluidos en el Registro de Proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural.

Dependiendo la modalidad del proyecto destinatario de la donación (Montevideo, Interior, Oficial) será el beneficio fiscal que recibirá el donante.

Para verificar el **beneficio fiscal aplicable a cada proyecto** visite el Registro publicado en la web [fondosdeincentivocultural.gub.uy](http://fondosdeincentivocultural.gub.uy)

### 1.1.- Donaciones

Las donaciones a *Fondos Específico* deberán realizarse en pesos uruguayos a la cuenta BROU 001551960-00322, a nombre de Corporación Nacional para el Desarrollo. En el **asunto** del correo electrónico de la transferencia deberá figurar el **Número del proyecto - Nombre del proyecto**.

Solo se recepcionarán donaciones realizadas mediante **transferencia bancaria**. Las mismas deberán realizarse **desde la cuenta bancaria de la empresa donante**.

Para mantener una adecuada correlación administrativa *donación - liberación*, se deberá enviar **un correo electrónico por depósito por proyecto**.

En caso de que se efectúen donaciones que el Aplicable FIC disponible del proyecto, la diferencia será transferida al Fondo Global.

Una vez efectuado el depósito **el donante (empresa)**<sup>1</sup> deberá remitir un correo electrónico a **donacionesfic@mec.gub.uy** con copia a la casilla **conaef@cnd.org.uy** y al promotor del proyecto con la siguiente información:

- Asunto del correo electrónico: DONACIÓN / Número de proyecto / \$ monto
- Comprobante transferencia en adjunto (corroborar legibilidad)
- Declaración Jurada de Debida Diligencia en adjunto
- Cuerpo del mail:
  - Fecha del aporte:
  - Nombre del Banco:
  - Razón Social:
  - N° de RUT:
  - Domicilio de la empresa:
  - Teléfono de la empresa
  - Persona de contacto:
  - Teléfono de la persona de contacto:
  - Correo electrónico de la persona de contacto:
  - Monto del aporte donado:
  - N° del proyecto destinatario:

---

<sup>1</sup> Solo se aceptarán mails remitidos por donantes.

- Título del proyecto:
- Voluntad o no de ingresar al registro público de aportantes
- Voluntad o no de transferir el 15% del monto donado al Fondo Global

**Los contribuyentes deberán tener presente las normas y exigencias vigentes relativas a la debida diligencia.** A estos efectos deberán firmar los formularios respectivos y presentar la documentación que se le requiera.

Si el contribuyente es persona jurídica, deberá acompañar el formulario firmado, con certificación notarial de firmas, y certificado de existencia, vigencia y representación de la persona jurídica, certificado emitido con una vigencia menor a 30 días. Deberá tener, al menos, dos años de constituida.

### **1.2.- Emisión de certificado**

Una vez verificada la información será emitido el certificado de crédito para ser presentado ante la DGI.

El mismo será enviado al remitente de dicho correo electrónico el mes siguiente a la donación.

Por **más información** sobre canje de certificados visite la página web de los FIC.

## **2.- Actualización del proyecto**

### **2.1.- Sobre el promotor**

En caso de ser persona física: cédula de identidad vigente.

Para el caso de personas Jurídicas: documentación que dé cuenta de su existencia mediante certificación notarial (no mayor a 30 días), planilla de MTSS vigente (si corresponde), certificados de estar al día con BPS y DGI.

A su vez deberá presentar **documento bancario que acredite que la cuenta bancaria está a nombre del responsable legal o su apoderado.**

## 2.2.- Sobre el proyecto

Deberá presentar de forma actualizada:

- Cronograma de ejecución por etapas
- Presupuesto por rubro

La actualización del presupuesto no admitirá la inclusión de nuevos rubros.

El monto a ejecutar no podrá destinar más del 50% para infraestructura.

Los costos de las transferencias bancarias y administración de fondos (1% más IVA por cada donación recibida) correrán por cuenta del proyecto destinatario de la donación.

- Presupuesto por etapas

Deberá contar con al menos dos etapas y no podrán superar las seis.

La primera etapa no podrá superar el 40 % del aplicable FIC

- Otras fuentes de financiamiento

Si se obtuvieren dichos financiamientos con posterioridad a la presentación del proyecto, se podrá renunciar parcialmente a lo solicitado y hacer el correspondiente replanteo económico ante el Conaef a sus efectos.

- Otra documentación relativa al proyecto que considere importante actualizar o que el Conaef o su Secretaría Técnica solicite.

## 3.- Firma de convenio

Las personas —físicas o jurídicas— responsables de los proyectos declarados de fomento artístico cultural suscribirán un convenio con el Conaef, por el que se obligan a velar por su correcta y completa ejecución.

El responsable cultural será por defecto, responsable solidario.

El convenio se firmará cuando el proyecto cuente con su primera liberación.

El monto del convenio será el “aplicable FIC” autorizado por el Conaef.

Para la firma del convenio y consiguientes liberaciones de fondos se deberá actualizar la información tanto de los responsables como del proyecto, tal y como se establece en el presente protocolo.

El responsable legal asumirá en forma exclusiva las responsabilidades legales por el contenido de sus proyectos. Tendrá la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones legales, formales y materiales previstas en cada etapa del proyecto. Deberá asimismo informar permanentemente a la Secretaría Técnica del Conaef de toda eventualidad que surja con relación a la ejecución del proyecto.

Los proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural que se beneficien con el uso de esta herramienta están obligados a mencionar que integran el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural y que recibieron aportes de los Fondos de Incentivo Cultural, incluyendo el logo FIC en toda comunicación y difusión de sus proyectos según el protocolo correspondiente.

Los promotores de uno o dos proyectos, así sean de la misma o diferente categoría, serán los responsables directos de las obligaciones contraídas.

Cuando la cancelación de un proyecto suceda por la aplicación del art. 244, literal C de la Ley 17.930 "incumplimientos graves", la misma afectará a todos los proyectos que estén a nombre de un mismo responsable o colectivo.

La Secretaría Técnica del Conaef, se encargará del seguimiento e inspección de los proyectos, así como también de la autorización de liberación de fondos mediante la comprobación de los cumplimientos parciales.

La fecha del convenio será considerada como la fecha de inicio del proyecto y se corresponde con la recepción del primer aporte en la cuenta bancaria. A partir de allí correrán los plazos de ejecución establecidos por las bases.

Es decir, doce meses para la recepción de donaciones, y 18 meses para su ejecución, o 24 meses en caso de la categoría Audiovisual.

**No podrán firmar convenio quienes cuenten con rendiciones pendientes de proyectos seleccionados en ediciones anteriores.**

El responsable legal del proyecto será quien recibirá las certificaciones, la declaración de fomento artístico cultural y visibilidad pública por la responsabilidad, así como todas las comunicaciones referidas a la ejecución y seguimiento del proyecto.

Aquellos promotores que cuenten con tres proyectos o más inscriptos en el registro solo podrán firmar convenio por dos.

El promotor del proyecto asume en forma plena y exclusiva la responsabilidad emergente por los derechos de autor utilizados así como también los costos económicos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de los derechos de autor vigente: Ley 9.739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas, Ley 17.616 del 10 de enero de 2003; Ley 17.805 del 26 de agosto de 2004, Ley 18.046 del 24 de octubre de 2006 y Ley 19.857 del 23 de diciembre de 2019.

Los promotores de los proyectos seleccionados autorizan expresamente al Conaef, sin derecho a compensación económica alguna, a utilizar y hacer públicos fragmentos de los documentos e imágenes de los proyectos, obras e imágenes de responsables, autores, elencos, que sean registrados en fotografía, video o cualquier medio o procedimiento análogo, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones, con la finalidad de difusión y promoción.

## **INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases podrá dar lugar a la resolución y/o rescisión de los contratos firmados, suspensión en próximas convocatorias, así como a la cancelación de la inscripción del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.

El Conaef analizará cada uno de los proyectos en los que se haya incumplido y resolverá lo que corresponda en cada caso. Sin perjuicio de ello y de las responsabilidades civiles



o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor será publicado en la página web correspondiente.

Asimismo se publicará la nómina de aquellos titulares de proyectos que incurran en incumplimientos y de las sanciones aplicadas si las hubiere.

Todos los imprevistos que puedan surgir serán resueltos por el Conaef, quien podrá consultar al jurado actuante, en caso que corresponda.

El Conaef, procederá a la cancelación de la declaración de fomento artístico cultural por las siguientes razones:

- Cuando los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y aprobados por el Consejo no hayan sido cumplidos por los promotores;
- cuando el proyecto se vuelva inejecutable;
- toda vez que se constate un incumplimiento grave del promotor de cualquiera de las obligaciones asumidas en el proyecto o establecidas en la normativa correspondiente.

Cuando existan fondos a favor de un proyecto y éste fuera cancelado, dichos fondos serán transferidos al Fondo Global.

La cancelación de la declaración de Fomento Artístico Cultural de un proyecto no afectará los beneficios otorgados a las donaciones que se le hayan realizado.

#### **4.- Liberación de fondos**

Se aceptarán donaciones siempre y cuando haya Espacio Fiscal disponible. En la página web de los FIC se podrá **consultar el EF utilizado y disponible**.

Una vez agotado el Espacio Fiscal no se admitirán nuevas donaciones hasta la próxima habilitación. En caso de efectuarse donaciones las mismas serán devueltas al contribuyente.

La web de Fondos de Incentivo Cultural informa en tiempo real el Espacio Fiscal utilizado y disponible.

Por otro lado **deberán tener presente el aplicable FIC disponible del proyecto.**

Es responsabilidad del promotor conocer su monto, quien podrá en todo momento verificarlo con la Secretaría Técnica.

En caso que se efectúen donaciones que superen dicho monto, la diferencia será transferida al Fondo Global.

Para proceder a las liberaciones, los proyectos deberán haber cumplido previamente con lo solicitado en el presente protocolo.

Las liberaciones de los fondos se realizarán únicamente **mediante transferencia bancaria en pesos uruguayos a nombre del responsable legal, según detalle bancario que conste en el convenio previamente firmado.**

Las donaciones correspondientes a la primera etapa del proyecto serán liberadas hasta completar el monto correspondiente a la primera etapa.

Las siguientes donaciones serán liberadas según las etapas presupuestales indicadas en el proyecto.

La liberación de la etapa siguiente se hará siempre y cuando se haya rendido y aceptado el Informe de Rendición de Cuentas (IRC) de la etapa anterior y el proyecto cuente con todo el dinero correspondiente a esa etapa.

Las donaciones que excedan el aplicable FIC autorizado para el proyecto serán destinadas al Fondo Global.

### **Solicitud de liberación**

El promotor deberá enviar un correo electrónico a **donacionesfic@mec.gub.uy** solicitando la liberación del importe con la siguiente información:

- Asunto del correo electrónico: SOLICITUD DE LIBERACIÓN / Número de proyecto / \$ monto
- Comprobante transferencia/depósito en adjunto (corroborar legibilidad)
- Cuerpo del mail:
- Fecha del aporte:
- Monto:
- N° del proyecto:

- Título del proyecto:
- Empresa donante:
- Número de cuenta en pesos donde se transferirá la donación
- Nombre de la cuenta donde se transferirá la donación

## 5.- Rendición de cuentas

El IRC es un informe de rendición correspondiente al monto otorgado, de acuerdo al modelo<sup>2</sup> establecido en el pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Se deberá presentar a los 60 días corridos contados a partir del último día del mes en que se recibe el aporte. Luego, se presentarán sucesivas rendiciones cada 90 días, hasta que se rinda el 100% de los fondos recibidos.

El IRC se acompañará de planillas descriptivas de los gastos y de un timbre profesional.

Se liberará el dinero correspondiente a la siguiente etapa presupuestal siempre y cuando se hubiera rendido y aceptado el/los IRC de la etapa anterior.

### Se recuerda que:

- El monto a rendir será el recibido por el promotor. Los costos de administración de fondos (1% más IVA por cada donación recibida) no deberán ser rendidos por el proyecto.
- La inversión en equipamiento no puede superar el 50% del valor total del proyecto (incluyendo los honorarios de los trabajadores involucrados en posibles reformas o arreglos).
- Los promotores podrán recibir por concepto de honorarios hasta el 25% del presupuesto.
- Todos los recursos humanos que se contraten deberán realizarse de acuerdo con las leyes sociales vigentes. Para la contratación de artistas se deberá tener presente lo dispuesto por la Ley 18.384 de octubre de 2008.
- No se aceptarán gastos de personas que no estén vinculadas al proyecto.
- En caso de comprobantes en otra moneda se deberá tener presente la cotización del día para su cálculo en la rendición o conservar el comprobante de compra de moneda donde se detalle la cotización.
- La variabilidad en la ejecución del proyecto podrá ser de hasta un 10% entre rubros, siempre y cuando se respeten los máximos establecidos.

La Secretaría Técnica tendrá un plazo máximo de 30 días para la aprobación del IRC presentado. **Se realizarán auditorías aleatorias a las rendiciones de los proyectos, por lo que los responsables legales deben tener presente que el Conaef, o la**

---

<sup>2</sup> Modelo y normativa disponible en la **página web de los FIC**.

**Secretaría Técnica, le solicitarán los comprobantes correspondientes al IRC presentado en cualquier momento o etapa del proyecto.**

La presentación de fotocopias no fidelizadas, documentos apócrifos, adulterados, incompletos o no pertinentes, será considerada una infracción grave que dará lugar a las sanciones previstas en el decreto 364/2007.

### **Comprobantes**

Se deberá tener presente que los mismos tienen que tener vinculación con la actividad, sean pertinentes y hayan sido considerados en el proyecto aprobado.

Es responsabilidad del contador ajustarse a la normativa aplicable (pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación).

### **Formalidades**

- contado o crédito (con correspondiente recibo de pago)
- fecha del comprobante debe ser posterior a inscripción en el registro
- destinatario: N° del proyecto - FIC
- detalle del bien adquirido o servicio prestado
- moneda e importes

## 6.- Avance de ejecución y cierre del proyecto<sup>3</sup>

### 6.1.- Avance

Durante la ejecución del proyecto los promotores deberán presentar avances de la ejecución del proyecto, es decir productos medibles y verificables que se elaboran para completar un proyecto o parte del mismo.

Los entregables ayudan a comprobar el avance del trabajo en el proyecto para ser monitoreado.

Uno de estos será el **Informe de avance** de ejecución del proyecto. En conjunto con el equipo de seguimiento de la Secretaría Técnica del Conaef se establecerá el momento propicio para la entrega de dicho informe, se recomienda al 50% de ejecución del proyecto.

### 6.2.- Cierre del proyecto

Existirá un cierre contable, que será cuando el proyecto haya rendido contablemente la totalidad de las donaciones recibidas, y un cierre de ejecución, que es cuando haya cumplido con la realización del mismo.

Para ello deberá presentar un **informe de evaluación final** el cual deberá presentarse dentro de los 60 días posteriores a la culminación del proyecto.

Aquí se materializarán los resultados del proyecto, dando a conocer de manera clara y estratégica los logros y desarrollo del proyecto. Se deberá adjuntar prueba fehaciente del producto del proyecto (libro, fotos, afiches, discos, resumen de prensa, etc.).

Dependiendo el tiraje de cada publicación (si es el caso) se acordará con el promotor la muestra a presentar, se solicita al menos cinco ejemplares de cada publicación para incorporarlos en la biblioteca FIC y mediateca de la Dirección Nacional de Cultura.

---

<sup>3</sup> Modelos disponibles en la **página web de los FIC**.

## 7.- Manual de Uso de Logotipo para proyectos

En la web de los FIC se encuentra disponible el **Manual y los logos**, tanto para promotores como para las empresas aportantes.

El mismo deberá utilizarse en toda la comunicación del proyecto.



FONDOS DE  
INCENTIVO  
CULTURAL



FONDOS DE  
INCENTIVO  
CULTURAL



FONDOS DE  
INCENTIVO  
CULTURAL



FONDOS DE  
INCENTIVO  
CULTURAL





### **Consideraciones Generales**

El uso del Logo, permitirá a la empresa identificar su marca a un proyecto específico. Esta identificación se extiende indirectamente a todos los proyectos de calidad que integran el Registro de los fondos de Incentivo Cultural.

Ésta es una construcción colectiva, en la que las empresas asocian su Logo al del FIC, y los proyectos se identifican con él en sus instancias de comunicación, ambos estarán obteniendo el máximo beneficio del mecanismo habilitado por la ley.

Para las empresas, la comunicación de su aporte a FIC es vital, porque traduce en imagen la inversión realizada.

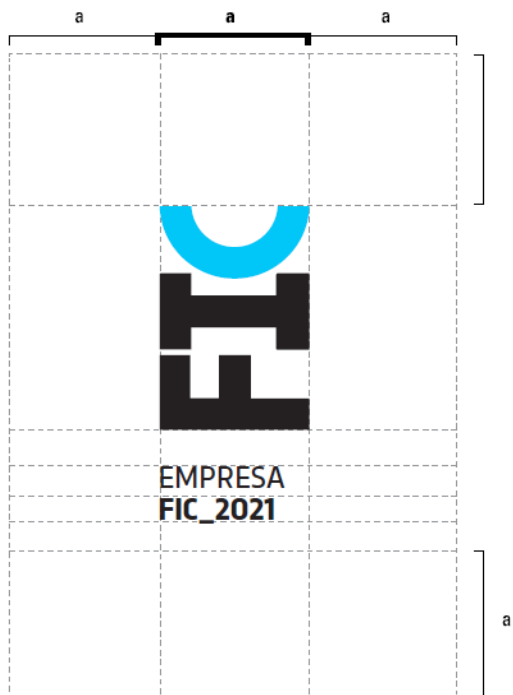


**Es vital que toda invitación o comunicación de eventos o productos contengan la frase: el Proyecto X a través de los Fondos de Incentivo Cultural INVITA (en lugar de MEC invita o DNC invita). Salvo que se trate de una actividad conjunta o convenida.**

IMPORTANTE: Previo a la publicación / impresión del material a difundir, divulgar y utilizar el Logo, enviar a Secretaría Técnica a los efectos de chequear que el mismo figure correctamente.

**Fondos de Incentivo  
Cultural**

Sarandí 444 piso 3, Montevideo  
Tel: +598 29147646 int. 15  
seguimientofic@mec.gub.uy



**Deberá utilizarse el logo en toda la comunicación que se establezca, ya sea folletería, spots publicitarios y/o promociones.**

**Deberá ubicarse el logo FIC a la derecha,** y los logos de las empresas patrocinantes a la izquierda, del mismo tamaño y sobre la misma línea.

Sobre el siguiente modelo:

**Presenta:** La o las empresas con la contribución mayor.

**Auspicia:** Las empresas o instituciones que contribuyen mediante canje o apoyos.

**Patrocina:** FIC y las empresas que han utilizado el mecanismo.

En el caso de haber recibido aportes del Fondo Global se deberá incluir el logo

de los FIC junto al de las empresas patrocinantes.



EMPRESA  
FIC\_2021

Fondos de Incentivo  
Cultural

Sarandí 444 piso 3, Montevideo  
Tel: +598 29147646 int. 15  
[seguimientofic@mec.gub.uy](mailto:seguimientofic@mec.gub.uy)